



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A fines del año 2003 esta Legislatura sancionaba la ley 3787 por medio de la cual se incorporaba al ejido municipal de San Carlos de Bariloche un área de aproximadamente 1920 hectáreas aledañas al Cerro Cathedral.

Cabe señalar que el proyecto de ley originario de esta norma fue presentado por el Poder Ejecutivo provincial, a partir de un espacio de diálogo integrado por los poderes ejecutivos provincial y municipal, representantes de la Legislatura y del Consejo Deliberante de Bariloche.

En la fundamentación de dicho proyecto, el Poder Ejecutivo provincial señalaba textualmente "hemos coincidido en cuanto a que el Cerro Cathedral debe integrarse a la jurisdicción municipal de San Carlos de Bariloche por la afectación mutua que en términos sociales, económicos y turísticos se evidencia". En la misma argumentación se agregaba, además, que se había acordado "un plazo de dos años para que el Municipio de San Carlos de Bariloche pueda organizar la prestación de los servicios retribuidos a los comerciantes y vecinos de allí".

Sin embargo, a pesar de haberse excedido largamente el plazo de dos años estipulado en la ley 3787 el Poder Ejecutivo provincial no ha realizado aún acciones concretas para dar cumplimiento al mismo.

Por lo tanto, creemos necesario subsanar en forma inmediata esta situación, haciendo respetar lo instituido en la norma sancionada oportunamente.

Por ello:

**COAUTORIA:** Elba Ester Acuña, Osvaldo Muená, Carlos Valeri.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, que realice en forma perentoria las acciones necesarias para hacer efectiva la transferencia total de los derechos jurisdiccionales sobre las tierras aledañas al Cerro Catedral al Municipio de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a lo establecido en la ley n° 3787.

**Artículo 2°.-** De forma.